

ESTUDIOS PREVIOS

EN DESARROLLO DE LOS NUMERALES 7 Y 12 DEL ARTÍCULO 25 DE LA LEY 80 DE 1993 Y
EL ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1 Y 2.2.1.2.1.4.9 DEL DECRETO 1082 DE 2015, SE ELABORA EL
PRESENTE ESTUDIO PREVIO

ENTIDAD	ALCALDÍA DE MALAMBO
DEPENDENCIA QUE PROYECTA	SECRETARÍA DE SALUD MUNICIPAL DE MALAMBO
DEPENDENCIA A LA QUE SE DIRIGE	DESPACHO DEL ALCALDE
PROYECTO	ADQUISICIÓN DE TOLDILLOS Y REPELENTES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS ACCIONES DE CONTROL DE ENFERMEDADES TRANSMITIDAS POR VECTORES EN EL MUNICIPIO DE MALAMBO
CODIGO BPIN	202600000009134
FECHA	JULIO DE 2026
1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD (Numeral 1 Artículo 2.2.1.1.2.1.1. Decreto 1082 de 2015)	
La Constitución Política de Colombia en su artículo 209 al referirse a la función Administrativa preceptúa que "La función Pública está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficiencia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones" El artículo 2 de la Constitución Política de Colombia señala que: "Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. De conformidad con la Constitución Nacional en el artículo 49 dispone, que corresponde al Estado garantizar el servicio de salud, la Secretaría de Salud Municipal de Malambo, por actuar como ente rector del sector salud en la jurisdicción, conforme con los artículos 5, 6, 10 y 11 de la ley 10 de 1990, de igual manera por las competencias establecidas en la Ley 715 de 2001 en el artículo 44 en específico el numeral 44.3 y ss. Al definir las competencias de los entes territoriales en el sector salud, resalta la importancia de realizar acciones de control de los factores de riesgos de las enfermedades transmitidas por vectores y especies zoonóticas, para contribuir a la reducción de la morbilidad y mortalidad. Tales acciones provienen de la información sobre la dinámica de los eventos que afecten o puedan afectar la salud de la población, con el fin de orientar las políticas y la planificación en salud pública según el Decreto 3518 de 2006 que reglamenta el Sistema de Vigilancia de Salud Pública (SIVIGILA). Que el Plan de Desarrollo Municipal "Nos Mueve Malambo 2024 - 2027" aprobado mediante cuerdo N° 07 del 07 de junio de 2024 por el Concejo Municipal; en el eje estratégico; Malambo en Paz con Equidad Social en el acápite de priorización de los problemas de la salud, en la dimensión vida saludable y enfermedades transmisibles; ante la incidencia de la enfermedad del dengue, prioriza actualizar e implementar la Estrategia de Gestión Integral EGI para disminuir las ETV y Zoonosis en el municipio, es por ello que se crea y establece un comité interno del dengue en el área de salud pública de la secretaría de salud municipal, en donde se abordan las políticas, planes y/o programas que desarrollan la enfermedad del dengue. Que la actual administración pretende mantener bajas cifras con respecto a la incidencia de la enfermedad del dengue en los residentes del municipio, lo anterior a causa de las cifras esbozadas en el documento anteriormente mencionado, el cual señala que en el año 2020 el municipio de Malambo reporto el 3.9% de los casos de dengue a nivel departamental, arrojando unos altos índices superando los indicadores con respecto al departamento. La enfermedad del dengue transmitida por el vector Aedes Aegypti, constituye en el municipio prioridad en salud pública, dado que el municipio de Malambo presenta un factor agravante; al no tener suministro de agua 24 horas al día, en una alta proporción de sus domicilios se almacena agua en albercas, canecas, tanques etc. Lo que genera un factor de riesgo para la reproducción del vector, situación que impacta negativamente en las estadísticas de casos. Así mismo, es válido señalar que debido a la posición geográfica del municipio en zona tropical se generan las condiciones, para la reproducción del vector y con	



ello brotes epidemiológicos que conlleva a altas tasas de morbilidad; que al no ser atendida oportuna y adecuadamente podría ser letal.

De manera que, se requiere la implementación de acciones para el control de enfermedades transmitidas por vectores, entre ellas, el suministro de toldillos y repelentes. Esta intervención se llevaría a cabo para proteger a la población de las picaduras de mosquitos y otros insectos durante horas, contribuyendo a la reducción de la posibilidad de ser contagiado a través de dichas picaduras.

Que, para el desarrollo de las actividades previstas se demanda la contratación de una persona jurídica y/o natural que garantice el apoyo a la gestión, permitiendo a la administración municipal llevar a cabo las gestiones que darán cumplimiento y desarrollo a cada una de las acciones contempladas en el Plan de Desarrollo Municipal, Plan Territorial de Salud y Plan de Acción en Salud 2025.

De conformidad a lo anterior, el municipio de Malambo (Atl.), acorde con las disposiciones constitucionales y legales vigentes y con el objeto de satisfacer necesidades de interés general, considera necesario y oportuno contratar una persona Natural, persona Jurídica, Consorcio o Unión Temporal, que entregue al Municipio de Malambo, los productos para control de plagas y de acuerdo a sus descripciones técnicas como toldillos impregnados con insecticida y repelentes de insectos para la erradicación de vectores transmisores de enfermedades como el Dengue, la Malaria, Chikunguña, Zika, Chagas, Leishmaniasis y Fiebre Amarilla. Para el cumplimiento misional, el disfrute y goce del derecho fundamental a la salud de los residentes en el municipio

Que la necesidad de ADQUISICIÓN DE TOLDILLOS Y REPELENTES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS ACCIONES DE CONTROL DE ENFERMEDADES TRANSMITIDAS POR VECTORES EN EL MUNICIPIO DE MALAMBO, se encuentran en el Plan de Desarrollo: Nos mueve Malambo 2024 – 2027. Como se señala a continuación:

Línea estratégica: MALAMBO EN PAZ CON EQUIDAD SOCIAL

Sector: Salud y protección social

Programa: Salud pública

Meta de resultado: Realizar intervención en los hogares para prevenir las enfermedades transmitidas por vectores.

Contribución a la meta: Reducir los índices de dengue cortando la cadena de transmisión de la enfermedad a través de la promoción del autocuidado con medidas de protección personal, tales como uso de toldillos impregnados con repelentes para dormir y aplicación de repelentes.

Código de producto: 190502400

Código BPIN: 20260000009134 registrado y actualizado en la plataforma SUIFP

Que dicha necesidad se encuentra incluida en el plan anual de adquisiciones vigencia 2025, bajo la denominación de “ADQUISICIÓN DE TOLDILLOS Y REPELENTES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS ACCIONES DE CONTROL DE ENFERMEDADES TRANSMITIDAS POR VECTORES EN EL MUNICIPIO DE MALAMBO”

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES ESENCIALES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.
(Numeral 2 Artículo 2.2.1.1.2.1.1. Decreto 1082 de 2015)

2.1. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES

2.1.1. Objeto: “ADQUISICIÓN DE TOLDILLOS Y REPELENTES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS ACCIONES DE CONTROL DE ENFERMEDADES TRANSMITIDAS POR VECTORES EN EL MUNICIPIO DE MALAMBO”

- 2.1.1 Alcance:** Con el desarrollo del objeto contractual se espera prevenir la enfermedad del dengue transmitida por el vector Aedes Aegypti que afecta los indicadores de salud pública del municipio de Malambo.
- 2.1.2 Identificación del Bien a Contratar:** Los bienes que conforman el objeto a contratar se encuentra codificados en el Clasificador de Bienes y Servicios UNSPSC de la siguiente manera:

ITEM	DESCRIPCION	CODIGO UNSPSC



1	Toldillo impregnado con insecticida de larga duración	49121508
2	Repelente corporal anti insectos	10191509

El futuro contratista debe cumplir con mínimo el 100% de esta clasificación de servicios a contratar.

2.1.3. Descripción Detallada del Proyecto:

2.1.4.1. Plan de Desarrollo: Nos mueve Malambo 2024 – 2027. Como se señala a continuación:

Línea estratégica: MALAMBO EN PAZ CON EQUIDAD SOCIAL
Sector: Salud y protección social
Programa: Salud pública
Meta de resultado: Realizar intervención en los hogares para prevenir las enfermedades transmitidas por vectores.
Contribución a la meta: Reducir los índices de dengue cortando la cadena de transmisión de la enfermedad a través de la promoción del autocuidado con medidas de protección personal, tales como uso de toldillos impregnados con repelentes para dormir y aplicación de repelentes.
Código de producto: 190502400
Código BPIN: 202600000009134 registrado y actualizado en la plataforma SUIFP

2.1.5. Especificaciones técnicas: **Especificaciones Técnicas:** El contratista deberá suministrar durante la ejecución del objeto contractual los elementos que a continuación se describen, cumpliendo en todo momento con las cantidades y especificaciones requeridas.

Especificaciones Técnicas:

Toldillos impregnados de insecticida de larga duración Composición: Deltametrina SC Material: Poliéster 100% monofilamento Medidas: Ancho 180 largo 190 alto 150 Fabricación: Tejido por undimbre Denier: 100+5%, resistente a varias lavadas Impregnado con insecticida de ingrediente activo pre calificado por who pqt vc Debe contener resina, para mantener fijo el principio activo del insecticida impregnado a la tela. Insoluble al agua e inoloro Color: Blanco
Repelente contra insectos (adulto) Componente principal: Deet al 7.5% (N, N-Dietil-meta-toluamida) fórmula no grasosa, acción residual prolongada de 3 a 4 horas, en crema de 60 g, con fecha de vencimiento mínimo de un (1) años a partir de la entrega del producto. La etiqueta de los productos debe explicar claramente, las recomendaciones de uso y precauciones como son: • Mantener fuera del alcance de los niños. • No utilizar durante embarazo o lactancia. • Evitar el contacto con ojos, mucosa oral y nasal. No aplicar sobre heridas, cortaduras o cualquier tipo de lesiones en la piel. • No utilizar en personas con antecedentes de psoriasis, dermatosis y/o dermatitis de contacto
Repelente contra insectos (niños) Componente principal: el repelente podrá tener alguno de los siguientes ingredientes; N, N-Dietil-meta-toluamida) al 7.5%, Etil butilacetilaminopropionato (IR3535) 10% o Icaridina 10% recomendado en niños fórmula no grasosa, acción residual prolongada de 3 horas, en crema, rolong o gel mínimo de 40 gr, con fecha de vencimiento mínimo de un (1) años a partir de la entrega del producto. La etiqueta de los productos debe explicar claramente, las recomendaciones de uso y precauciones como son: • Evitar el contacto con ojos, mucosa oral y nasal. • No aplicar sobre heridas, cortaduras o cualquier tipo de lesiones en la piel. • No usar en niños menores de 6 meses en ninguna de las presentaciones. • No utilizar en personas con antecedentes de psoriasis, dermatosis y/o dermatitis de contacto.

2.1.6 Descripción Detallada del Proyecto:

La presente contratación tiene como finalidad la adquisición de insumos, para uso en jornadas de erradicación de vectores en áreas del municipio; confirmadas y/o sospechosas de enfermedades transmitidas por vectores como: el Aedes Aegypti transmisor de la enfermedad del dengue, zika y chikunguña.

2.1.7 Precio promedio total y cantidades de bienes a recibir:

A continuación, se relacionan la cantidad de bienes a recibir y valor total:

ITEMS	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDADES REQUERIDAS	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	TOLDILLO IMPREGNADO CON INSECTICIDA DE LARGA DURACIÓN	UND	500	\$ 81.452	\$40.726.000
2	REPELENTE CORPORAL ANTI INSECTOS - NIÑOS	UND	600	\$ 25.224	\$15.134.400
3	REPELENTE CORPORAL ANTI INSECTOS – ADULTO	UND	500	\$ 22.071	\$11.035.000
VALOR TOTAL + IVA					\$66.895.400

NOTA: VER ANALISIS DEL SECTOR.

2.2. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

2.2.1. Tipo de Contrato: Suministro.

2.2.2 Modalidad de Contratación: Mínima Cuantía.

2.2.3. Plazo de Ejecución: El plazo de ejecución será 30 días o hasta agotar el recurso, lo que primero ocurra, a partir de la suscripción del acta de inicio, una vez se cumplan los requisitos de perfeccionamiento y ejecución dispuestos en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993.

2.2.4. Lugar de Ejecución: Municipio de Malambo (Atl).

2.2.5. Presupuesto Oficial: Para el presente proceso como resultado el valor total estimado asciende a **SESENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS PESOS MONEDA LEGAL M/L (\$66.895.400)**, incluye IVA en los casos que aplique y contempla todos los costos directos e indirectos, impuestos y tasas a que haya lugar, con ocasión de la celebración, ejecución y liquidación del contrato, así como los costos directos e indirectos que se ocasionen.

Apropiación Presupuestal: El presente proceso de contratación se encuentra respaldado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal Número **27040003** de fecha 27 de abril de 2026, expedido por el jefe de presupuesto de la secretaría de Hacienda municipal, relacionado, así:

RUBRO- NOMBRE DE RUBRO	FUENTE	VALOR
2.3.2.02.009.19.02	Servicio de promoción, prevención, vigi	70.000.000,00

2.2.6. Forma de pago: El MUNICIPIO se obliga a pagar al contratista el precio establecido en la oferta escogida, así:

2.2.8 Forma de pago: La entidad contratante pagará al contratista el 100% del valor del contrato; este pago se realizará dentro de los noventa (90) días siguientes a que la Entidad contratante haya recibido y verificado la cuenta de cobro o factura por los servicios contratados, mediante entrega de actas parciales suscritas con el supervisor que contenga el desglose de las cantidades entregadas y soportadas en debida forma.

El contratista, debe anexar a su factura $\frac{1}{100}$ cuenta de cobro:

- a. Relación de los productos entregados desglosados.
- b. Presentación del certificado de cumplimiento de paz y salvo de seguridad social y aportes parafiscales y el anexo de planillas. (o declaración jurada)
- c. Certificación de cumplimiento por parte del supervisor del contrato.

PARÁGRAFO: Para efectos de los desembolsos de que trata la presente cláusula, el contratista deberá acreditar el pago de los aportes parafiscales, en caso de estar obligado, y su afiliación obligatoria y pago actualizado al Sistema de Seguridad Social, Salud y Pensiones, conforme al artículo 182 de la Ley 100 de 1993, la Ley 789 de 2002, el Decreto 1703 de Agosto 2 de 2002, las Leyes 797 y 828 de 2003 y el Decreto 510 de 2003, so pena de hacerse acreedor a las sanciones establecidas en las mismas. La factura o cuenta de cobro deberá estar acompañada de los soportes correspondientes de los bienes y servicios suministrados y de la certificación sobre el pago de obligaciones asumidas por parte del contratista por concepto de salud, pensiones, riesgos profesionales, aportes a Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA, o del impuesto sobre la renta, para la equidad CREE, de conformidad con el artículo 20 de la ley 1607 del 26 de diciembre de 2012. No se tramitarán pagos que no tengan la documentación soporte requerida.

El supervisor será responsable de verificar la veracidad de la información que presente el contratista con respecto a las cuentas a pagar con los productos suministrados, así como la correspondiente paz y salvo y pagos a sistemas de seguridad social.

Todas las demoras que se presenten por estos conceptos serán de responsabilidad del contratista, quien no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. Lo mismo se predicará en el caso de que el contratista no elabore y presente oportunamente las respectivas cuentas de cobro al municipio.

No obstante, los anteriores pagos están sujetos a las disponibilidades del Programa Anual Mensualizado de Caja – PAC – y el contratista deberá tener en cuenta lo dispuesto por el artículo 19 de la Ley 1150 de 2007 que hace referencia al derecho de turno.

2.2.7. Forma de Ejecución: El contratista deberá entregar durante la ejecución del objeto contractual los elementos que se describen cumpliendo en todo momento con las cantidades y especificaciones técnicas requeridas

2.2.8. Supervisión o Interventoría: La supervisión de la ejecución del contrato estará a cargo de la Secretaría de Salud Municipal o quien sea designado por el Ordenador del gasto.

2.2.9. Obligaciones del Contratista: Serán obligaciones del contratista las siguientes:

Obligaciones Generales

- a. Ejecutar la entrega de los bienes conforme a la descripción, características, especificaciones técnicas y tiempos especificados.
- b. Cumplir con los pagos de las obligaciones frente al sistema de seguridad social integral, parafiscales (Caja de Compensación Familiar, Sena y el ICBF) cuando a ello esté obligado.
- c. Cumplir con el objeto del contrato conforme a los documentos del proceso, la propuesta y el contrato que se suscriba.
- d. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte del Municipio.
- e. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilaciones y en trabamientos.
- f. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
- g. Mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato en los términos del mismo, cuando se requieran las demás actividades que se deriven del objeto contractual.
- h. No ceder el presente contrato sin el consentimiento y aprobación previa y expresa del Alcalde Municipal.
- i. Elaborar y presentar conjuntamente con el Supervisor; acta de inicio, acta final y liquidación.

Obligaciones específicas.

Además de cumplir con las obligaciones generales anteriormente señaladas, el contratista debe cumplir con las siguientes obligaciones específicas:

1. Cumplir a cabalidad con el objeto contratado, de conformidad con lo consignado en la propuesta y el estudio previo.
2. Garantizar la calidad de los productos contratados.
3. Designar un coordinador de servicio por escrito que será su representante por parte de la empresa y será quien coordine eficazmente su debida ejecución a fin de brindar una mejor atención y prestación del servicio a la Entidad. Este deberá tener plena autonomía para actuar y tomar decisiones en su nombre y atender los requerimientos que le sean solicitados por el supervisor del contrato.
4. Reemplazar o sustituir de forma inmediata cualquier insumo que presente daño o falla eventual, el cual debe ser reemplazado o sustituido.
5. Informar oportunamente a la Entidad y por escrito, a través del supervisor, los inconvenientes que afecten el desarrollo del contrato.
6. Presentar debidamente soportados con evidencias las cuentas o facturas de cobro, donde conste la entrega.
7. Las demás obligaciones que se deriven de los presentes términos de referencia y de la naturaleza del contrato.
8. Brindar acompañamiento en las diferentes actividades desarrolladas en el marco del contrato.
9. Suministrar cada uno de los ítems plasmados en el contrato y garantizar su buen funcionamiento.

2.2.10. Obligaciones del Municipio: Serán Obligaciones del Municipio las siguientes:

- a) Dar cumplimiento a los derechos y deberes consagrados en el artículo 4° de la Ley 80 de 1993.
 - b) Cancelar al contratista la suma estipulada como valor del contrato en la oportunidad y forma estipulada, previo recibo a satisfacción y la presentación de la factura o cuenta de cobro, cumplidos los trámites administrativos y fiscales vigentes.
 - c) Ejercer la supervisión del contrato para exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual y verificar el cumplimiento de este.
 - d) Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que forman parte de este.
 - e) Recibir los bienes suministrados relacionados y ofertados por el contratista.
 - f) Llevar a cabo de mutuo acuerdo cualquier cambio en las condiciones que surjan durante el término de la ejecución del contrato, previa solicitud escrita plenamente justificada por arte del contratista.
 - g) Resolver las peticiones presentadas por el contratista en los términos contemplados en la Ley.
- Las demás que por ley y en el contrato se indique.

2.2.11. PLAZO PARA LA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: El marco normativo general de la liquidación de los contratos estatales, en caso que aplique, está previsto en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto 019 de 2012. El trámite aplicable a la liquidación de los contratos estatales se encuentra en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

La Entidad Estatal tiene la facultad de liquidar unilateralmente el contrato, para lo cual dispone de un plazo de dos meses contados a partir del vencimiento del plazo convenido por las partes para practicarla o en su defecto, de los cuatro (4) meses siguientes previstos por la ley para efectuar la liquidación voluntaria o de común acuerdo. Para que proceda la liquidación unilateral, es necesario que se presente una de las siguientes situaciones: (i) que el contratista no se haya presentado al trámite de liquidación por mutuo acuerdo, a pesar de haber sido convocado o notificado o; (ii) si las partes intentan liquidar el contrato de común acuerdo, pero no llegan a un acuerdo.

Por último, una vez vencido el plazo para liquidar unilateralmente el contrato, la ley permite que el contrato sea objeto de liquidación, dentro de los dos años siguientes al vencimiento de dicho plazo.

Este término corresponde a la posibilidad de interponer las acciones judiciales contra el contrato.

Esa liquidación puede darse de común acuerdo o de manera unilateral por la Entidad Estatal. Los plazos para llevar a cabo la liquidación son preclusivos, por lo cual, si no tiene lugar en ellos, la Entidad Estatal pierde la competencia para liquidar el contrato.

3. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN
(Artículo 2, Numeral 3 de la Ley 1150 de 2007 y Artículos 2.2.1.2.1.1.1 y 2.2.1.2.1.1.2 Decreto 1082 de 2015)

El estatuto de contratación y sus normas complementarias y reglamentarias, consagra las modalidades de selección que se pueden emplear para realizar la escogencia de un contratista en las entidades públicas estableciendo para el efecto (5) modalidades principales, como son: La Licitación Pública, como regla general y a su turno, como excepciones a esta última tenemos a la Selección Abreviada; el Concurso de Merito Abierto, la Contratación Directa y la Mínima Cuantía.

La determinación de emplear cualquiera de las modalidades en comento, obedece entre otros, a dos (2) criterios claramente establecidos, el primero relativo al Objeto o clase de contrato a celebrar o el sujeto que lo suscribe, y segundo regido por el factor cuantía. Así en primera instancia, por Naturaleza del sujeto contratante o clase del servicio o bien a contratar, las leyes contractuales establecen procedimientos contractuales especiales para la selección de los contratistas encargados de ejecutar tales contratos; y en un segundo evento, propios de aquellos casos donde el legislador no hubiese establecido un procedimiento particular, la cuantía constituye el criterio que por excelencia entra a determinar la modalidad de contratación a desarrollar para lograr la adjudicación del Contrato.

Para este caso la entidad titular, al no estar incluidos en la clase de sujetos de derecho público que por naturaleza goza de procedimientos especiales para realizar sus contrataciones, y al no ser la contratación de suministro o servicio uno de aquellos objetos especiales que se contraten a través de procedimientos especiales, el presente Contrato deberá ser contratado mediante la ejecución de modalidades de selección que tengan como principio General la cuantía, y cuya determinación, es directamente proporcional al presupuesto del contrato y de la entidad que lo pretende celebrar.

Dicho lo anterior, la presente modalidad de selección y el contrato que resulte de ella será la establecida en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021 que determina:

1. La Entidad Estatal debe señalar en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía la información a la que se refieren los numerales 2, 3 y 4 del artículo anterior, y la forma como el interesado debe acreditar su capacidad jurídica y la experiencia mínima, si se exige esta última, y el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas, incluyendo las obligaciones de las partes del futuro contrato.
2. La Entidad Estatal puede exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la Entidad Estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente en la invitación.
3. La invitación se publicará por un término no inferior a un (1) día hábil para que los interesados se informen de su contenido y formulen observaciones o comentarios, los cuales serán contestados por la Entidad Estatal antes del inicio del plazo para presentar ofertas. De conformidad con el párrafo del presente artículo, dentro del mismo término para formular observaciones se podrán presentar las solicitudes para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas.
4. La Entidad Estatal incluirá un cronograma en la invitación que deberá tener en cuenta los términos mínimos establecidos en este artículo. Además de lo anterior, en el cronograma se establecerá: i) el término dentro del cual la Entidad Estatal responderá las observaciones de que trata el numeral anterior.

ii) El término hasta el cual podrá expedir adendas para modificar la invitación, el cual, en todo caso, tendrá como límite un día hábil antes a la fecha y hora prevista para la presentación de ofertas de que trata el último plazo de este numeral, sin perjuicio que con posterioridad a este momento pueda expedir adendas para modificar el cronograma del proceso; en todo caso, las adendas se publicarán en el horario establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015. iii) El momento en que Publicará un aviso en el SECOP precisando si el proceso efectivamente se limitó a Mipyme o si podrá participar cualquier otro interesado. iv) Finalmente se dispondrá un término adicional dentro del cual los proponentes podrán presentar sus ofertas, el cual será de mínimo un (1) día hábil luego de publicado el aviso en que se informe si el proceso se limita o no a Mipyme.
5. La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimiento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad que deberán otorgar las Entidades Estatales para subsanar las ofertas, en los términos del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, para lo cual establecerán un término preclusivo en la invitación para recibir los documentos subsanables, frente a cada uno de los requerimientos. En caso de que no establezca este término, los proponentes podrán subsanar sus ofertas hasta antes de que finalice el traslado del informe de evaluación.
6. La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación durante un (1) día hábil, para que durante este término los oferentes presenten las observaciones que deberán ser respondidas por la Entidad Estatal antes de realizar la aceptación de la oferta seleccionada.
7. La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor o interventor del contrato.
8. En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17 del presente Decreto o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.
9. La oferta y su aceptación constituyen el contrato estatal.

Teniendo en cuenta que el presupuesto anual del Municipio de Malambo es superior a 120.000 SMLMV y con fundamento en la legislación mencionada, la mínima cuantía para el ente territorial es el 10% de la menor cuantía de la entidad, que para el municipio de Malambo equivale a 45 salarios mínimos legales mensuales, es decir, SETENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS NOVENTA MIL SETECIENTOS VEINTICINCO PESOS M/L (\$78.790.725).

4. ANALISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO (Numeral 4 Artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015)

Las variables que se consideraron para calcular el presupuesto oficial de esta contratación son las siguientes:

- Especificaciones técnicas.
- Análisis del sector.

VER ANEXO No. 1 "ANÁLISIS ECONOMICO Y DEL SECTOR"

5. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITEN IDENTIFICAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

(Numeral 5 Artículo 2.2.1.1.2.1.1. DEL DECRETO 1085 DE 2015)

- ✓ **Aspecto Legal:** El municipio de Malambo, en el presente contrato de mínima cuantía adquiere productos fabricados, procesados y/o comercializados dentro del marco de la Ley.
- ✓ **Aspecto Comercial:** Se tendrá en cuenta la propuesta de menor valor, siempre y cuando no se desmejore la calidad de los productos a ser entregados

✓ Aspectos Financieros y Organizacionales:

Por tratarse de un proceso de contratación de mínima cuantía y atendiendo lo descrito en la perspectiva comercial, el valor del contrato se encuentra sujeto a las reglas del mercado en este caso a los análisis de precios unitarios como base de la oferta del contrato que realiza la Entidad y por otro lado la de las ofertas que presenten quienes se postulen como oferentes.

Con base en lo dispuesto en la Ley 842 de 2003, la necesidad descrita que se pretende satisfacer con el contrato, desde el punto de vista organizacional, se puede celebrar con una persona natural o jurídica idónea, de manera individual o asociativa, entendiendo por idoneidad la persona natural con experiencia.

El oferente debe tener la capacidad legal para contratar, conforme a las disposiciones legales vigentes en la materia y a lo establecido en el artículo 6 de la Ley 80 de 1993.

Aspectos Técnicos: Los aspectos técnicos fueron fijados de acuerdo a las necesidades existentes en la Alcaldía del municipio de Malambo, por las características y especificaciones de los mismos se pueden obtener en el mercado Nacional, Regional y/o Local.

Riesgos: La estimación y asignación de riesgos determinados en el presente estudio parten de la experiencia que se tiene por parte de la entidad frente a las posibles eventualidades que puede llegar a tener lugar de acuerdo a la modalidad de selección, naturaleza del objeto y/o forma de ejecución del contrato.

5.1 Análisis de la demanda: Que la invitación a participar en el presente proceso contractual; es un tema de interés de salud pública y de competencia de la Alcaldía de Malambo, está dirigida a personas naturales y/o jurídicas que dispongan de capacidad jurídica y técnica requerida, que no estén incurso en inhabilidades o incompatibilidades para contratar; señaladas por la Constitución y la Ley, con capacidad estatutaria para presentar oferta y desarrollar la actividad a contratar. La administración Municipal de Malambo hace uso de la contratación de mínima cuantía para llevar a cabo, el desarrollo de los procesos de gestión para el cumplimiento de las funciones de la Alcaldía Municipal, realizando una verificación en cuanto a la idoneidad y experiencia de posibles proveedores y atendiendo que la contratación, deberá garantizar el cumplimiento de los principios de economía y transparencia establecidos en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes.

También consagra el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, que fue modificado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, y no es posible agregar requisitos, procedimientos o formalidades adicionales, también podemos verificarla en el artículo 2.2.1.2.1.5.2. "Procedimiento para la contratación de mínima cuantía". Teniendo en cuenta que el precio es el factor de selección del proponente, es decir, la Entidad Estatal debe adjudicar el Proceso de Contratación al oferente que cumpla con todas las condiciones exigidas por la Entidad Estatal en los documentos del proceso (estudios previos e invitación a participar), y que ofrezca el menor valor. No hay lugar a puntajes para evaluar las ofertas sobre las características del objeto a contratar, su calidad o condiciones.

De acuerdo al artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021, La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimiento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad que deberán otorgar las Entidades Estatales para subsanar las ofertas, en los términos del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, para lo cual establecerán un término preclusivo en la invitación para recibir los documentos subsanables, frente a cada uno de los requerimientos. En caso de que no establezca este

término, los proponentes podrán subsanar sus ofertas hasta antes de que finalice el traslado del informe de evaluación.

5.2. Comportamiento del Gasto Histórico: se procedió a revisar el histórico de contrataciones efectuadas con objeto similar, con el fin de tener en cuenta las condiciones en las cuales la Alcaldía de Malambo ha adquirido en el pasado lo requerido en este documento. De revisión de la página de Secop 1 portal en donde reposa el histórico contractual del ente territorial, logra establecerse que la Alcaldía Municipal de Malambo no ha realizado compras de toldillos y repelentes para el control de enfermedades transmitidas por vectores.

5.3. Adquisiciones de otras entidades estatales de este servicio

A continuación, se presenta información acerca de contrataciones similares realizadas por otras entidades estatales:

VER ANALISIS DEL SECTOR.

5.4 Moneda a Contratar: La moneda con la que se contratará el presente proceso es la moneda funcional en el país de Colombia, el cual es el peso (\$).

5.5. Capacidad Jurídica: Teniendo en cuenta las calidades con que deben contar los proponentes para participar en este tipo de procesos y en la presentación de oferta objeto de contratación, deberán aportar y acreditar, entre otros los documentos y requisitos que se indican a continuación:

Para efectos de verificar la capacidad jurídica, el proponente debe entregar con su oferta los siguientes documentos:

- ✓ Carta de Presentación de la Propuesta suscrita por el Representante (Anexo No. 1), Gerente o quien se encuentre delegado para contratar, con su respectiva autorización para contratar de la junta u organismo que corresponda (si aplica).
- ✓ Certificación de Existencia y Representación Legal o Certificado de Matrícula mercantil de Persona Natural expedido por la Cámara de Comercio, renovado vigencia 2026 y con un término de expedición no superior a 30 días calendarios a la fecha del cierre del proceso.
- ✓ Certificado de aportes al Sistema de Seguridad Social (Salud, Pensión y ARL) y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA) debidamente firmado por el contador o representante legal según aplique, con un término de expedición no superior a 30 días calendarios a la fecha del cierre del proceso. dicho documento debe certificar que a la fecha de presentación de su propuesta ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre del presente proceso y que legalmente sean exigibles en la citada fecha, (o sea, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos). En caso de personas naturales El Proponente persona natural deberá presentar el certificado de Pagos de Seguridad Social y Aportes Legales, en la que conste el pago de sus aportes y el de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar, junto con las últimas 6 planillas de pago respectivas.
- ✓ Registro Único Tributario (RUT), el Proponente debe acreditar su inscripción actualizada en el Registro Único Tributario (RUT); donde conste el régimen tributario a que pertenece el oferente. En caso de ser el oferente un consorcio o unión temporal, deberá presentar el de cada uno de los consorciados o temporalmente unidos, igualmente informar dentro de la propuesta el Régimen Tributario en el cual se encuentra inscrito, así como el número de inscripción del RUT de los miembros y anexar copia de esta inscripción y si resulta favorecido con la adjudicación deberá solicitar RUT para la forma asociativa.
- ✓ Certificado de Antecedentes Disciplinarios, cuando la persona es jurídica debe anexar certificado del del Representante Legal, este debe estar vigente a la fecha de presentación de la propuesta, es decir, debe tener una expedición no mayor a 30 días anteriores a la fecha de cierre.
- ✓ Certificado de Antecedentes fiscales, cuando la persona es jurídica debe anexar certificado de la Empresa y del Representante Legal, este debe estar vigente a la fecha de presentación de la propuesta, es decir, debe tener una expedición no mayor a 30 días anteriores a la fecha de cierre.
- ✓ Certificado de Antecedentes judiciales, cuando la persona es jurídica debe anexar certificado del representante legal, este debe estar vigente a la fecha de presentación de la propuesta, es decir, debe tener una expedición no mayor a 30 días anteriores a la fecha de cierre.
- ✓ Certificado de medidas correctivas, cuando la persona es jurídica debe anexar certificado del representante legal, este debe estar vigente a la fecha de presentación de la propuesta, es decir, debe tener una expedición no mayor a 30 días anteriores a la fecha de cierre.



✓ Cédula de Ciudadanía, debe presentar copia legible de la cédula de ciudadanía para Persona Natural o del Representante Legal en caso de ser Persona Jurídica. ✓ Libreta Militar, debe presentar copia legible de la Libreta Militar. Cuando el oferente persona natural o Representante Legal en caso de ser persona jurídica, sea varón menor de 50 años. ✓ Compromiso Anticorrupción, deberá presentarlo debidamente suscrito por parte de la persona natural o del representante legal de la persona jurídica conforme a lo dispuesto en el Anexo N° 3. ✓ Carta de Información del Consorcio o Unión Temporal, en caso de tratarse de un oferente plural, deberá presentar la Carta de información de Consorcio o Unión Temporal, según sea el caso, de conformidad a los Anexos N° 4 y 5. ✓ Certificación bancaria (no mayor a 90 días calendario de expedida anterior a la presentación de la propuesta) Certificado de REDAM (Registro de Deudores Alimentarios Morosos, con máximo 30 días de expedición anterior a la fecha de cierre). Constancia Consulta Portal Anticorrupción de Colombia – PACO - con máximo 30 días de expedición anterior a la fecha de cierre.
5.6 Condiciones de Experiencia: El Proponente seleccionado acreditará que cuenta con experiencia específica con el objeto a contratar, para lo cual debe anexar certificado de experiencia en los siguientes términos: El proponente deberá acreditar una (01) certificación de un contrato, o copia de contrato debidamente ejecutado y/o liquidado cuyo objeto, obligaciones, alcance o especificaciones técnicas de los ítems contratados se encuentren relacionados con el objeto del presente proceso de selección de mínima cuantía; El valor del contrato debe ser igual o superior al cien por ciento (100%) del presupuesto oficial de la presente convocatoria. En la certificación debe constar que el contrato se ejecutó a satisfacción o acta de recibo a satisfacción que demuestre el cien (100%) de la ejecución, o acta final con las mismas especificaciones de la certificación y/o acta de liquidación; expedido por la entidad contratante, por lo tanto, no se aceptarán auto certificaciones. Cuando el proponente sea un consorcio o unión temporal que acredite experiencia de consorcio o de unión temporal, la misma se considerará en forma total siempre que en dicha modalidad hayan participado los mismos integrantes. En caso contrario, solamente se evaluarán los componentes con los cuales hayan participado los miembros del consorcio o unión temporal proponente. Cuando el proponente certifique contratos en los cuales participó en unión temporal o consorcio, se le acreditará como experiencia el valor que corresponda a su porcentaje de participación. En el caso de los consorcios o uniones temporales, la experiencia habilitante aportada deberá ser proporcional al porcentaje de participación en el respectivo consorcio o unión temporal. NO SE ACEPTARÁN CONTRATOS EN EJECUCIÓN, PARA ACREDITAR EXPERIENCIA SÓLO SERÁN VALIDOS LOS CONTRATOS TERMINADOS A LA FECHA DE CIERRE DEL PRESENTE PROCESO.
5.7 ASPECTOS TECNICOS El oferente deberá presentar junto con su propuesta los siguientes documentos: ● Copia del registro sanitario emitido por el Invima de los tres productos a adquirir por parte de la entidad estatal vigente a la fecha del cierre del proceso.
6. SOPORTE QUE PERMITE LA TIPIFICACION, ESTIMACION Y ASIGNACION DE RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO (Numeral 6 Artículo 2.2.1.1.2.1.1. del DECRETO 1085 DE 2015) La evaluación del riesgo que conlleva la realización del presente proceso contractual, su tipificación, estimación y asignación se realiza en el ANEXO 01, conforme a los parámetros establecidos establecido por Colombia Compra Eficiente, dando de esta forma alcance y cumplimiento a lo contemplado en el Decreto 1082 de 2015.
7. ANALISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTIAS (Numeral 7 Artículo 2.2.1.1.2.1.1. Del Decreto 1082 de 2015)



- 7.1 GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA:** En cumplimiento de lo estipulado en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con la GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA. El proponente debe anexar a su propuesta, a favor del MUNICIPIO DE MALAMBO – ATLÁNTICO identificado con el NIT No 890.114.335-1 una garantía que ampare la seriedad de su propuesta, por un valor equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del valor del presupuesto oficial estimado para el presente contrato y con una vigencia de tres (3) meses desde la fecha de presentación de la oferta.
- 7.2** Con el propósito de cubrir los riesgos derivados del cumplimiento de las obligaciones surgidas a favor del Municipio de Malambo con ocasión del contrato que se suscriban, una vez firmado el contrato el contratista dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes constituirá garantía única conforme a lo estipulado en el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015.

La garantía única se otorgará en favor del Municipio de Malambo identificada con NIT 890.114.335-1 y en consonancia con el artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015, contendrá los siguientes amparos:

- ✓ **CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.** Este amparo cubre a la Entidad Estatal de los perjuicios derivados de:
- El incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista.
 - El incumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista.
 - Los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y
 - El pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.

Por un valor equivalente al 20% del valor del contratado con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y Cuatro (4) meses más.

- ✓ **CALIDAD DE LOS BIENES:** Este amparo debe cubrir la calidad del servicio y correcto funcionamiento de los bienes a suministrar por el contratista que recibe la Entidad Estatal en cumplimiento de sus obligaciones contratadas, por un valor equivalente al 20% del monto contratado y con una vigencia igual al término del contrato y Cuatro (4) meses más.
- ✓ **PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES:** Este amparo debe cubrir a la Entidad Estatal de los perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista derivadas de la contratación del personal utilizado en el territorio nacional para la ejecución del contrato amparado.

Por un valor equivalente al 5% del valor del contrato con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.

7.3 Plazo de Liquidación del Contrato: La liquidación de los contratos se hará de mutuo acuerdo dentro del término fijado en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, o dentro del que acuerden las partes para el efecto. De no existir tal término, la liquidación se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga.

8. INDICACIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN RESPECTIVA ESTÁ COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE PARA EL ESTADO COLOMBIANO

(Numeral 8 del artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015)

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.2.8 del Decreto 1082 de 2015, el Municipio de Malambo manifiesta que la contratación que se deriva del presente estudio no está cobijada por ningún acuerdo comercial.

9. ACUERDO INTERNACIONAL O TRATADOS DE LIBRE COMERCIO VIGENTE Anexo “ANÁLISIS DEL SECTOR”	
9. RESPONSABLES	
NOMBRE: ISABEL CRISTINA TORRES SUAREZ CARGO: Secretaria de Salud	FIRMA: 

Ficha Técnica:

Toldillos impregnados de insecticida Deltametrina SC Material: Poliéster 100% monofilamento Medidas: Ancho 180 largo 190 alto 150 Fabricación: Tejido por undimbre Denier: 100+5%, resistente a varias lavadas Impregnado con insecticida de ingrediente activo pre calificado por who ppt vc Debe contener resina, para mantener fijo el principio activo del insecticida impregnado a la tela. Insoluble al agua e inodoro Color: Blanco
Repelente contra insectos (adulto) Componente principal: Deet al 7.5% (N, N-Dietil-meta-toluamida) fórmula no grasosa, acción residual prolongada de 3 a 4 horas, en crema de 60 g, con fecha de vencimiento mínimo de un (1) años a partir de la entrega del producto. La etiqueta de los productos debe explicar claramente, las recomendaciones de uso y precauciones como son: • Mantener fuera del alcance de los niños. • No utilizar durante embarazo o lactancia. • Evitar el contacto con ojos, mucosa oral y nasal. No aplicar sobre heridas, cortaduras o cualquier tipo de lesiones en la piel. • No utilizar en personas con antecedentes de psoriasis, dermatosis y/o dermatitis de contacto Presentar una carta de distribuidor autorizado o exclusivo, emitida por el fabricante o dueño en la marca.
Repelente contra insectos (niños) Componente principal: el repelente podrá tener alguno de los siguientes ingredientes; N, N-Dietil-meta-toluamida) al 7.5%, Etil butilacetilaminopropionato (IR3535) 10% o Icaridina 10% recomendado en niños fórmula no grasosa, acción residual prolongada de 3 horas, en crema, rolong o gel mínimo de 40 gr, con fecha de vencimiento mínimo de un (1) años a partir de la entrega del producto. La etiqueta de los productos debe explicar claramente, las recomendaciones de uso y precauciones como son: • Evitar el contacto con ojos, mucosa oral y nasal. • No aplicar sobre heridas, cortaduras o cualquier tipo de lesiones en la piel. • No usar en niños menores de 6 meses en ninguna de las presentaciones. • No utilizar en personas con antecedentes de psoriasis, dermatosis y/o dermatitis de contacto.

ANEXO N.º 2
MATRIZ DE RIESGOS



No	1				2				3				4				5				6				7				8			
Clase	General				General				General				General				General				General				Específico				General			
Fuente	Interno				Externo				Interno				Interno				Interno				Externo				Externo				Externo			
Etap	Planeación				Planeación				Planeación				Ejecución				Ejecución				Selección				Ejecución				Selección			
Tipo	Operacional				Operacional				Económicos				Operacional				Operacional				Operacional				Operacional							
Descripción	Información errónea o desactualizada suministrada por la entidad				Uso o recolección de información errada				Estimación inadecuada de los costos				Negligencia, imprudencia o temeridad en los contratos.				Uso indebido de información				Insuficiencia de Proveedores				Entrega tardía del Servicio				Insuficiencia de mano de obra calificada o de profesionales especializados			
Consecuencia de la Ocurrencia	suministren información errónea durante y al final de la ejecución del				Obtengan productos no conformes al objetivo				Suspensión del contrato, desequilibrio económico				retardo en la etapa contractual y su ejecución				confidencialidad del proceso y/o reserva de la				retardo en la etapa de ejecución				Retardo en la etapa de ejecución							
Probabilidad	Improbable				Improbable				Improbable				Raro				Improbable				Posible				Raro							
Impacto	Menor				Menor				Mayor				Menor				Menor				menor				Moderada							
Valoración	Bajo				Bajo				Alto				Bajo				Bajo				Medio				Bajo							
Categoría	Riesgo Baja				Riesgo Baja				Riesgo Alto				Riesgo Baja				Riesgo Baja				Riesgo Medio				Riesgo Baja							
¿A quién se le asigna?	Municipio de Malambo				Contratista				Municipio de Malambo				Municipio de Malambo				Contratista				Municipio de Malambo				Contratista							
Tratamiento	Revisión y actualización de las fuentes				Ajuste y corrección de fuentes e información				Revisión de costos y análisis actual del mercado				Seguimiento en el cumplimiento de las funciones y procesos				Comunicación previa de información con carácter reservada				Estudio de Proveedores en el Mercado				Organización de las cargas laborales y/o distribución en la prestación del servicio							
Impacto Después del tratamiento	Probabilidad	Raro				Probabilidad	Raro				Probabilidad	Raro				Probabilidad	Raro				Probabilidad	Improbable										
	Impacto	Insignificante				Impacto	Insignificante				Impacto	Insignificante				Impacto	Insignificante				Impacto	Menor										
	Valoración	Bajo				Valoración	Bajo				Valoración	Bajo				Valoración	Bajo				Valoración	Bajo										
	Categoría	Riesgo Baja				Categoría	Riesgo Baja				Categoría	Riesgo Baja				Categoría	Riesgo Baja				Categoría	Riesgo Baja										
¿Afecta la ejecución del Contrato?																																
Persona responsable Tratamiento																																
Fecha estimada Inicio tratamiento																																
Fecha estimada en que se completa el tratamiento																																
Monitoreo y revisión																																
¿Cómo se realiza la revisión?	Inspección, revisión y actualización				¿Cómo se realiza la revisión?	Inspección, revisión y actualización				¿Cómo se realiza la revisión?	Inspección, revisión y actualización				¿Cómo se realiza la revisión?	Inspección, revisión y actualización				¿Cómo se realiza la revisión?	Inspección, revisión y actualización											
Periodicidad	Semanal				Periodicidad	Semanal				Periodicidad	Semanal				Periodicidad	Diaria				Periodicidad	Semanal				Periodicidad	Semanal						



17	16	15	13	12	11	10	9
General	General	General	General	General	General	General	General
Externo	Externo	Interno	Externo	Externo	Externo	Externo	Interno
Contratación	Ejecución	Ejecución	Ejecución	Ejecución	Ejecución	Ejecución	Ejecución
Financiero	Operacional	Regulatorias	Operacional	Operacional	Operacional	Operacional	Financiero
Obtención tardía de seguros u otras garantías	Variación en el costo de los insumos	Incremento en los impuestos que afectan a todos los contribuyentes y a todas las actividades	Falta de calidad en el servicio prestado	Daños a Terceros	Accidentes de trabajo y enfermedades laborales	Incumplimiento de Subcontratistas	Incumplimiento en el pago de obligaciones laborales y honorarios
Ejecución Tardía e Incumplimiento del Contrato	Desequilibrio Económico	Desequilibrio Económico	Insatisfacción y/o mala prestación del servicio	Indemnizaciones y/o Procesos Prejudiciales o Judiciales	Indemnizaciones y/o Procesos Prejudiciales o Judiciales	Retardo en la etapa de ejecución	Suspensión del contrato, desequilibrio económico
Improbable	Posible	Raro	Raro	Posible	Posible	Improbable	Raro
Insignificante	Moderada	Insignificante	Moderada	Menor	Menor	Insignificante	Insignificante
Bajo	Alto	Bajo	Bajo	Medio	Medio	Bajo	Bajo
Riesgo Baja	Riesgo Alto	Riesgo Baja	Riesgo Baja	Riesgo Medio	Riesgo Medio	Riesgo Baja	Riesgo Baja
Contratista	Contratista	Contratista	Contratista	Contratista	Contratista	Contratista	Contratista
Labores de supervisión	Adquisición de productos, bienes y/o servicios oportunamente	Información y actualización en el proceso de los cambios en las normas tributarios	Supervisión permanente de la satisfacción en la prestación del servicio	Supervisando las normas de prevención de riesgos laborales	Supervisando las normas de prevención de riesgos laborales	Labores de supervisión	Supervisión semanal en los pagos
Improbable	Improbable	Raro	Raro	Improbable	Improbable	Raro	Raro
Insignificante	Menor	Insignificante	Menor	Insignificante	Insignificante	Insignificante	Insignificante
Bajo	Bajo	Bajo	Bajo	Bajo	Bajo	Bajo	Bajo
Riesgo Baja	Riesgo Baja	Riesgo Baja	Riesgo Baja	Riesgo Baja	Riesgo Baja	Riesgo Baja	Riesgo Baja
Si	No	No	No	No	No	No	No
Municipio de Malambo	Municipio de Malambo	Municipio de Malambo	Municipio de Malambo	Municipio de Malambo	Municipio de Malambo	Municipio de Malambo	Municipio de Malambo
Inicio y ejecución del Contrato	Inicio y ejecución del Contrato	Inicio y ejecución del Contrato	Inicio y ejecución del Contrato	Inicio y ejecución del Contrato	Inicio y ejecución del Contrato	Inicio y ejecución del Contrato	Inicio y ejecución del Contrato
31 Diciembre de 2027	31 Diciembre de 2027	31 Diciembre de 2027	31 Diciembre de 2027	31 Diciembre de 2027	31 Diciembre de 2027	31 Diciembre de 2027	31 Diciembre de 2027
Supervisión de la labor	Supervisión de la labor	Coordinación con Secretaría de Hacienda y el adjudicatario	Inspección, revisión y Supervisión	Inspección, revisión y Supervisión	Inspección, revisión y Supervisión	Inspección, revisión y Supervisión	Inspección, revisión y Supervisión
Diaria	Semanal	Una Vez	Diaria	Diaria	Diaria	Diaria	Semanal